

EXP. No. 25376-IC12-2018-PROGRAMADA-ZA (660419)

EN LA OFICINA REGIONAL PARACENTRAL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: Zacatecoluca, a las ocho horas quince minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

Las presentes diligencias administrativas sancionatorias han sido promovidas contra el [REDACTED], en su calidad de empleador de la relación laboral del Lugar de Trabajo denominado VARIEDADES H.R, por supuesta infracción a la Legislación Laboral vigente.

LEIDOS LOS AUTOS Y,
CONSIDERANDO:

I.- En base a los artículos 41 y 42 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, los días cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, un Inspector de Trabajo visito el centro de Trabajo denominado Variedades a fin de realizar diligencia de inspección programa la que no se llevó a cabo por no encontrarse la documentación vinculante con dicha diligencias hasta el día **veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve**, un Inspector de Trabajo en el ejercicio de sus funciones practicó Inspección Programada, en el Lugar de Trabajo denominado: VARIEDAD H.R, de lo cual se redactó Acta y sus anexos la cual consta, desde folio 4 hasta folio 5 de las presentes diligencias, y mediante la cual se constataron las siguientes infracciones: **INFRACCIÓN UNO: Cinco infracciones al artículo 18 del código de trabajo**, ya que debe remitir los respectivos ejemplar del contrato individual de trabajo, a las oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de los siguientes trabajadores: Lázaro Mauricio Martínez Reyes, Tatiana Gabriela Lima Rodríguez y Roxana Elizabeth Guardado Avelar. **INFRACCIÓN DOS: Una infracción al artículo 55 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social**, ya que debe cumplir con la obligación de inscribir el establecimiento en los registros que lleva a la dirección general de inspecciones de trabajo. **INFRECCIÓN TRES: Una infracción al artículo 78 numeral 9 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**, ya que debe implementar el Registro de los Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y Sucesos peligroso ocurridos en la empresa. **INFRECCION CUATRO: Una infracción al artículo 79 numeral 23 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**, ya que se debe contar con un Plan de Emergencia para casos de accidentes o desastres. *Consta a folio 5 frente*, que el empleador de la relación laboral se le concedió un plazo de: **quince días hábiles**, para subsanar las infracciones de carácter laboral y de carácter de seguridad e higiene puntualizadas. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, el día **veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve**, un Inspector de trabajo practicó Reinspección en el centro de trabajo la que consta a folio 8 de estas diligencias y se pudo constatar que la infracción TRES no fue subsanada por el Empleador de la relación laboral, por lo que el Inspector, de conformidad al artículo 54 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, remitió a su superior jerárquico las presentes diligencias a fin de iniciar el presente trámite sancionador.

II.- En cumplimiento al considerando anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 628 del Código de Trabajo, se mandó a OÍR al señor
en su calidad de empleador de la relación laboral del Lugar de Trabajo

